

RESOLUCIÓN No. 1908 del 06 de abril del 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** en Niñas, Niños y Adolescentes de 4 años a 17 años 11 meses 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1430 de 2025, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

Que el numeral 8 ibidem, establece como función del ICBF "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar,

RESOLUCIÓN No. 1908 del 06 de abril del 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** en Niñas, Niños y Adolescentes de 4 años a 17 años 11 meses 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.*

suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que los numerales 4 v 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACION LAICAL MIANI**, identificada con NIT: **900.410.301-6**, es una entidad sin Ánimo de Lucro con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Santander del ICBF, mediante Resolución No. 0660 del 28 de abril de 2015.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **LF2412** de fecha 12 de diciembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR**, en la ciudad de Bucaramanga, departamento Santander.

RESOLUCIÓN No. 1908 del 06 de abril del 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** en Niñas, Niños y Adolescentes de 4 años a 17 años 11 meses 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.*

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Que durante el día 6 de marzo de 2026, profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Carrera 11 No. 43- 49 Barrio García Rovira, ciudad Bucaramanga, departamento Santander, inmueble en el que la **FUNDACION LAICAL MIANI**, desarrollará la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** en Niñas, Niños y Adolescentes de 4 años a 17 años 11 meses 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante concepto de fecha 6 de marzo de 2026, la profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitió viabilidad de la concurrencia de modalidades, así:

- **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR:** Niñas, Niños y Adolescentes de 4 años a 17 años 11 meses 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados.
- **EXTERNADO MEDIA JORNADA:** Niñas, niños y adolescentes de 7 a 17 años, 11 meses y 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que los espacios del inmueble donde se presenta la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden a: Cancha deportiva, comedor y patio de ropas, los cuales requieren cronograma para su uso.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y nutrición), y administrativos (Talento Humano e Infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la **FUNDACION LAICAL MIANI**, desarrollará la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** en Niñas, Niños y Adolescentes de 4 años a 17 años 11 meses 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1908 del 06 de abril del 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** en Niñas, Niños y Adolescentes de 4 años a 17 años 11 meses 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI** identificada con NIT. **900.410.301-6**, desarrollará la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** en Niñas, Niños y Adolescentes de 4 años a 17 años 11 meses 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 11 No. 43- 49 Barrio García Rovira, ciudad Bucaramanga, departamento de Santander, con una capacidad instalada de 12 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION LAICAL MIANI**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACION LAICAL MIANI**, ubicada en la ciudad de Bucaramanga- Santander, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** en Niñas, Niños y Adolescentes de 4 años a 17 años 11 meses 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a el señor Pedro José Mora Barrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.444, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION LAICAL MIANI** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: coordinaciongeneralfulmiani@gmail.com,¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: la **Carrera 11 No. 43- 49 Barrio García Rovira, ciudad Bucaramanga, departamento Santander.**²

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Solicitud de Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 1908 del 06 de abril del 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** en Niñas, Niños y Adolescentes de 4 años a 17 años 11 meses 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.*

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 de abril del 2026



JEASON ARTEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	SRG
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada - Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	ERIKA




NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución 1908 del 06 de abril del 2026

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Lun 06/04/2026 12:31

Para coordinaciongeneralfulmiani@gmail.com <coordinaciongeneralfulmiani@gmail.com>

CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (2 MB)

Resolucion 1908 del 06 de abril del 2026.pdf;

Señor:

Pedro José Mora Barrera

Representante Legal

FUNDACION LAICAL MIANI

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución 1908 del 06 de abril del 2026** Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** en Niñas, Niños y Adolescentes de 4 años a 17 años 11 meses 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución 1908 del 06 de abril del 2026

Desde Eugenia Jaimes <coordinaciongeneralfulmiani@gmail.com>
Fecha Mié 15/04/2026 15:59
Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (48 KB)
Outlook-tjwo4ve.png;

Cordial saludo.
Nos permitimos manifestar la decisión de renunciar expresamente a los términos de referencia, en el marco de la Licencia de Funcionamiento Inicial de Hogar de Paso.


Pedro José Mora Barrera
Representante legal
Fulmiani

6420044 | 3013110562
coordinaciongeneralfulmiani@gmail.com
<https://fundacionfulmiani.org>
Cra.11#43-49, Bucaramanga, Santander

El lun, 6 abr 2026, 12:31 p. m., Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co> escribió:

Señor:
Pedro José Mora Barrera
Representante Legal
FUNDACION LAICAL MIANI

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución 1908 del 06 de abril del 2026** Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION LAICAL MIANI**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** en Niñas, Niños y Adolescentes de 4 años a 17 años 11 meses 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.

Agradecemos manifestar por este medio si existe renuncia expresa a los términos de ejecutoria.



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

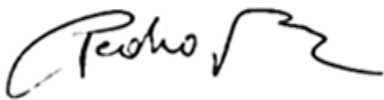
Bucaramanga, diciembre 30 de 2025

Doctora:
ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General
ICBF

Ref. Autorización Notificación electrónica, gestión Licencia de Funcionamiento Hogar de Paso

PEDRO JOSÉ MORA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía # 91.227.444 de Bucaramanga, Representante Legal de FUNDACION LAICAL MIANI, con NIT 900410301-6, autorizo el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y documentos que se generen en el marco del trámite de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, correspondiente a la modalidad HOGAR DE PASO-SUB-MODALIDAD casa hogar, radicado bajo el consecutivo OAC ONLINE LF2412 , a los siguientes correos fundacionlaicalmiani@gmail.com y a coordinaciongeneralfulmiani@gmail.com.

Atentos a sus orientaciones



LIC. PEDRO JOSÉ MORA BARRERA
Representante Legal
Móvil 3013114860

Cra. 11 No. 43 – 49 B. Alfonso López
Tel 6420044 Móvil 3013114860 3013110567
fundacionlaicalmiani@gmail.com
Bucaramanga- Santander



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1908 del 06 de abril del 2026

FUNDACIÓN LAICAL MIANI

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 1908 del 06 de abril del 2026**, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAICAL MIANI**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** en Niñas, Niños y Adolescentes de 4 años a 17 años 11 meses 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, fue notificada electrónicamente el 6 de abril de 2026”*, para la cual el representante legal el día 15 de abril manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, **razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el 16 de abril de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPA~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA